

DECRETO N°

CASTRO, 29 de Enero de 2018.-

**VISTOS:** El Oficio N°1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

**APRUEBASE,** el **ACUERDO DE COOPERACION BILATERAL** entre la **MUNICIPALIDAD DE CASTRO y CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, R.U.T. 60.901.002-9** de fecha 25 de Enero de 2018, correspondiente a apoyo y fomento por parte de la Comisión fílmica de Chile (FCCh) de las medidas y actividades audiovisuales que se lleven a cabo en el territorio municipal. El citado documento consta de ocho (8) cláusulas, que no se reproducen por ser conocidas de las partes.



**DANTE MONTIEL VERA**  
**SECRETARIO**

JEVS/Dmv/P  
lp/ycg.-

**Distribución:**

- Dideco.
- Archivo Secretaría Municipal.-
- Administrador Municipal.



**ANTES DE COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE.-**

**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**  
**ALCALDE**



## ACUERDO DE COOPERACIÓN BILATERAL

### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

En Castro, a 25 de enero de 2018, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante el "**Consejo**", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **ERNESTO OTTONE RAMÍREZ**, chileno, cédula nacional de identidad [redacted], cuya personería consta en el Decreto Supremo N°593, de 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N°233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, persona jurídica de derecho público, en adelante la "**Municipalidad**", R.U.T. N° 69.230.400-4 representada por su Alcalde don/ **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA** chileno, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en BLANCO No 273, ciudad y comuna de CASTRO, se celebra el siguiente Acuerdo de Cooperación Bilateral:

#### CONSIDERANDO

1. Que, la Comisión Fílmica de Chile (FCCh), oficina especializada del Consejo, tiene por función promocionar a Chile como destino privilegiado de rodaje, promover mejores condiciones para la realización de producciones audiovisuales en Chile y el potenciamiento de la industria creativa nacional en esta categoría;
2. Que, en el marco de su Plan de Trabajo 2018, aprobado mediante Acuerdo N° 1 adoptado en la Sesión Ordinaria N°11/2017 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, formalizado a través de la Resolución Exenta N° 2.742 de 2017 del Consejo, la FCCh realiza actividades para desarrollar su objeto a nivel territorial, procurando un trabajo coordinado con los municipios a lo largo del país. Dentro de tales actividades se cuentan la promoción de protocolos y procesos estandarizados para facilitar la obtención de permisos de rodaje por parte de las producciones nacionales e internacionales, la coordinación en la entrega de información a tales producciones, la difusión de las locaciones de interés audiovisual de cada localidad, entre otras;

3. Que, la FCCh ha acuñado el sello *Film Friendly* (Pro-industria audiovisual), que consiste en un distintivo otorgado por el Consejo a las municipalidades comprometidas con el desarrollo de la industria audiovisual, a través del fomento y facilitación de trámites para la producción audiovisual en sus respectivas comunas, entendiendo el potencial de esta como un relevante dinamizador de las economías locales, un promotor de imagen país y un generador de empleos;
4. Que la Municipalidad se encuentra interesada en desarrollar un trabajo conjunto con la FCCh, a fin de fortalecer la comuna como locación privilegiada de rodaje;
5. Que, las partes resuelven adoptar el presente Acuerdo de Cooperación Bilateral, el que se rige por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERO: OBJETO.**

El propósito de este Acuerdo de Cooperación Bilateral es generar una alianza entre la Municipalidad y el Consejo, para el apoyo y fomento por parte de la FCCh de las medidas y actividades audiovisuales que se lleven a cabo en el territorio municipal, en conformidad a las cláusulas del presente instrumento.

#### **SEGUNDO: OBLIGACIONES.**

##### **I. - El Consejo, a través de la FCCh, se compromete a:**

**a)** Otorgar a la Municipalidad el sello distintivo "Film Friendly", lo que le dará derecho a formar parte del catálogo de la FCCh de locaciones amigables para rodajes.

**b)** Promocionar y difundir locaciones de interés audiovisual de la Municipalidad, en igualdad de condiciones con el resto de los municipios "Film Friendly", a través de los diversos formatos e instancias en las que participa FCCh para el posicionamiento de Chile como plataforma audiovisual de interés.

Uno de los formatos de promoción y difusión referidos será el sitio web institucional de la FCCh, dentro del cual, mediante un trabajo conjunto con la Municipalidad, la FCCh incorporará información de las locaciones de potencial audiovisual más atractivas de la comuna.

**c)** Dar apoyo y orientación a la Municipalidad, especialmente a través del Encargado Fílmico Municipal, ante las solicitudes de permisos de rodajes en su comuna para la realización y coordinación de una gestión eficaz y eficiente en la tramitación y otorgamiento de dichos permisos. Si el Encargado Fílmico Municipal lo requiriera, la FCCh emitirá un informe sobre la factibilidad de los permisos solicitados, que servirá como antecedente para su otorgamiento.

Asimismo, la FCCh se compromete a brindar apoyo y orientación a la Municipalidad para la formalización del proceso de otorgamiento de dichos permisos, y para la determinación de tasas amigables para el pago de derechos municipales por concepto de filmaciones en el territorio municipal.

**d)** Ofrecer cursos de capacitación técnica en rodajes a la(s) persona(s) designada(s) por la Municipalidad, en las fechas y formatos a definir de mutuo acuerdo, con el fin de transferir conocimientos y destrezas que le(s) permita(n) desempeñar un papel facilitador en los procesos de solicitud y de control en la ejecución de filmaciones.

- e) Servir de mediador en la recepción, análisis y comunicación a la Municipalidad, de las solicitudes de permiso para filmación, grabación o fotografía que productoras u otros interesados deseen realizar en el territorio de su competencia.
- f) Ofrecer capacitaciones en buenas prácticas audiovisuales y herramientas de fiscalización en la realización de producciones a funcionarios municipales de comunas "Film Friendly", en las instancias a definir, según disponibilidad del personal de FCCh.

## **II.- La Municipalidad se compromete a:**

- a) Generar mediante una resolución formal, un protocolo para la recepción, análisis y otorgamiento de permisos de rodajes en la comuna. Dicho procedimiento deberá estar informado por principios de objetividad, transparencia y celeridad en la tramitación de solicitudes, conforme a las directrices que sobre la materia imparta la Asociación Chilena de Municipalidades y/o FCCh, con el objeto de facilitar y promover las producciones audiovisuales mediante reglas pre-establecidas simples y claras.
- b) Incorporar en la Ordenanza de Derechos Municipales, siempre que cuente con la aprobación del Concejo Municipal, una tasa diferenciada y amigable de derechos municipales a pagar por concepto de filmaciones en el territorio municipal, los cuales se establecerán anualmente en la Ordenanza Local de Derechos Municipales, previa asesoría de la FCCH.
- c) Designar un empleado o un departamento municipal para que actúe como Encargado Fílmico Municipal, para la sustanciación de los procedimientos de solicitud de permisos de rodaje. La Municipalidad deberá mantener un correo electrónico y teléfono de contacto directo que permita una fluida comunicación entre la FCCh y el Encargado Fílmico Municipal.
- d) Facilitar información a la FCCh relativa a rodajes y producciones llevadas a cabo en su territorio, cuando sea requerida por esta a través del Consejo.
- e) Proporcionar información con fines de promoción y difusión a FCCh acerca de sus principales locaciones de atractivo audiovisual.

## **TERCERO: DECLARACIÓN.**

Las partes declaran su intención de estudiar futuras propuestas regulatorias, así como el desarrollo en conjunto de borradores preliminares, que puedan servir de base a una futura incorporación en ordenanzas generales o específicas, de un acápite especial para el tratamiento de producciones audiovisuales.

## **CUARTO: DIFUSIÓN.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, las partes incluirán en forma destacada el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, el Consejo y la Municipalidad.

## **QUINTO: VIGENCIA.**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo aprueba, y mantendrá su vigencia mientras no haya manifestación de voluntad en sentido contrario de alguna de las partes, o de común acuerdo.

En caso que alguna de las partes manifieste la voluntad de darlo por terminado, el Acuerdo mantendrá su vigencia hasta el día de la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito y al domicilio indicado en el presente

instrumento, sin perjuicio de que deba dictarse la respectiva resolución administrativa que aprueba el término unilateral.

En caso que se ponga término de común acuerdo, el presente Acuerdo mantendrá su vigencia hasta la dictación del último acto administrativo aprobatorio del instrumento mediante el cual se disponga dicha terminación.

**SEXTO: RECURSOS.**

Las obligaciones asumidas por la Municipalidad y el Consejo por medio de la FCCh mediante la firma de este instrumento, no involucran transferencia de recursos económicos de ningún tipo.

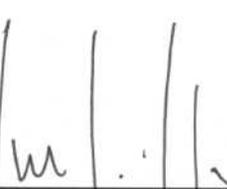
**SÉPTIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta en Decreto N°593, de 11 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la personería de don/a JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de CASTRO, consta en sentencia del Tribunal Electoral Región de los Lagos de fecha 31 de octubre de 2016, causa rol número 144 del año 2016, que lo proclama Alcalde de Castro, y en Decreto Afecto N°609 de su nombramiento, de fecha 06 de diciembre de 2016.

**OCTAVO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

  
\_\_\_\_\_  
**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**